



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL

N°24-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



Pocollay, 08 ABR. 2025

VISTOS:

El Documento con Reg. TD N° 4105 CUD N°10376, de fecha 10 de marzo del 2025, presentado por Doña Eliada Maritza Mariaca Chambe, identificada con DNI N° 00665800, domiciliada en Los Guayabos Parcela A 07 – Pocollay. Informe N°267-2025- SGDELC-GDESGA-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias Y Control.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria.

Que el Art. 13° de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la Facultad Fiscalizadora Y Sancionadora, que "Las municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Ítem 96° del Texto Único de Procedimientos Administrativas TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, establece los siguientes requisitos para la de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas:

- 1) Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada.
- 2) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de Seguridad en Edificaciones establecido por el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3) El derecho de tramitación no tiene costo alguno.

Que, Documento con Reg. TD N°4105 CUD N°10376, de fecha 10 de marzo del 2025 presentado por Doña Eliada Maritza Mariaca Chambe, identificada con DNI N° 00665800, domiciliada en Los Guayabos Parcela A 07 – Pocollay, solicita Licencia provisional de Funcionamiento para Bodega por un año.

Que, mediante INFORME N°267-2025- SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 08 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, señala que, revisada la solicitud de Licencia provisional de Funcionamiento para Bodega por un año, concluye que, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativas (TUPA) de la entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es Procedente y se Recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peficionada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo al numeral seis (6) del artículo 135°, y al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°24-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO N°001 PARA BODEGAS POR UN AÑO, a favor de Sra. Eliada Maritza Mariaca Chambe, identificada con DNI N° 00665800, domiciliada en Los Guayabos Parcela A 07 – Pocolay, con un área de 7.05 m², con giro comercial “Bodega” que deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El administrado deberá tener en consideración que de acuerdo a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada; no cumplir, el establecimiento, con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil; no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
ABG. KELLY KATHERIN FLORES TICHA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
LICENCIAS Y CONTROL

C.c.
Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado